



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 98-2026-00396

Valparaíso, 16 de junio de 2026

VISTOS:

El artículo 111 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 52 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial de fecha 09.07.2018, que establece los requisitos, exigencias y garantías que deben cumplir los interesados en la Destinación Aduanera de Depósito –en lo sucesivo– “el decreto”.

El Compendio de Normas Aduaneras, cuyo texto actualizado, sistematizado y coordinado fuera aprobado mediante la Resolución N° 1.300, de 14.03.2006, y publicado en el Diario Oficial el 30.03.2006.

El Oficio Circular N° 136, de 11.05.2007, del Director Nacional de Aduanas, mediante el cual se impartieron instrucciones para la confección y tramitación de DAPI para internar calzado sujeto a proceso de rotulación exigido por decreto de Economía N° 17, de 2006.

La Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, publicada en el Diario Oficial el 04.09.2018, mediante la cual se sancionó el procedimiento para autorizar la destinación aduanera de depósito, la habilitación del recinto respectivo y la realización de procesos menores en mercancía extranjera, regulando el funcionamiento del régimen.

La resolución exenta N° 2.532 de 23 de junio de 2025, de la Directora Nacional de Aduanas, prorrogando la vigencia del Oficio Circular N° 136, y toda otra instrucción que permita la tramitación de una DAPI para internar calzado sujeto a proceso de rotulación, hasta el 30.06.2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, modificada mediante la Resolución N° 2.532 de 23 de junio de 2025, ordena derogar a contar del 01.07.2026 el Oficio Circular N° 136 del 11.05.2007 y toda otra instrucción que permita la tramitación de una declaración de Almacén Particular de Importación para rotulación de calzado.

Que, razones de buen servicio hacen aconsejable prorrogar la vigencia del Oficio Circular N°136, de 11.05.2007, del Director Nacional de Aduanas.

Que, en relación con lo anterior se hace necesario modificar el apartado II, de la Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de continuar con la vigencia del Oficio Circular N° 136 del 11.05.2007 y sus instrucciones.



TENIENDO PRESENTE:

Las facultades establecidas en los artículos 5° y 17 del D.F.L. N°329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en la Resolución N°36/19.12.2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

MODIFÍCASE, el numeral II de la Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 04.09.2018, en el sentido siguiente:

Reemplazase la frase “a contar del 01.07.2026” por “a contar del 01.07.2027”.

Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS
DIRECTOR(A) NACIONAL (S)
DIRECCIÓN NACIONAL

BTPS/KECI/PTNL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=20627760&hash=6a8eb>